

## A TENER EN CUENTA

- ◆ El Estado reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre por parte de las comunidades nativas y campesinas dentro de sus tierras.
- ◆ Condiciones para que las comunidades puedan acceder a un permiso:
  - a. Los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa no deben tener condena vigente ni ser reincidentes de los delitos ambientales, contra la fe pública o contra el Patrimonio, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural, la misma que es aplicable además al representante legal.
  - b. No figurar en el Registro Nacional de Infractores del SERFOR con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves; la misma es aplicable además al representante legal y a los integrantes de la junta directiva.
  - c. No tener un título habilitante caducado, vencido en un plazo máximo de un año anterior de la presentación de la solicitud para el otorgamiento del título habilitante.
  - d. No estar impedido para contratar con el Estado.
- ◆ Los planes de manejo deben ser elaborados, suscritos e implementados por un regente, salvo cuando se trate de una Declaración de Manejo (DEMA)
- ◆ Los planes de manejo pueden darse en tres niveles de planificación: Alto (altas intensidades de aprovechamiento y operación mecanizada), medio (intensidad media de aprovechamiento y operación parcial mecanizada) y bajo (bajas intensidades, no mecanizada).
- ◆ Las ARFFS cuentan con Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) para brindar asistencia técnica y capacitación en temas forestales a las comunidades.
- ◆ El pago por derecho de aprovechamiento se realiza en cada movilización de productos forestales y de fauna silvestre según el valor del estado natural y la cantidad extraída.
- ◆ La emisión de las guías de transporte forestal corresponde al titular del permiso y la información debe estar registrada en el libro de operaciones.
- ◆ Los titulares del permiso son reconocidos como custodios forestales.
- ◆ La caducidad del permiso se da por:
  - a. La presentación de información falsa en los planes de manejo a la ARFFS, siempre que esté en ejecución o hayan sido ejecutados.
  - b. La extracción o movilización de recursos forestales y de fauna silvestre no autorizadas.
  - c. El cambio no autorizado de uso de la tierra.
  - d. Causar severos perjuicios que pongan en grave riesgo al ambiente y la biodiversidad, de acuerdo con la normativa vigente.
  - e. El no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento o en el título respectivo, salvo que exista refinanciamiento, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobados por la ARFFS.
  - f. La realización de actividades distintas a las otorgadas en virtud del título habilitante.
  - g. El incumplimiento de los compromisos de inversión acordados para el otorgamiento del título habilitante, en los casos que corresponda, salvo que se demuestre que fue causado por hechos fortuitos o de fuerza mayor.



## NUESTRO COMPROMISO

Estamos comprometidos con el manejo sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación por ello ponemos a disposición servicios fáciles, eficientes y transparentes que logren una mejor gestión, en beneficio del bienestar de peruanas y peruanos. Nos motiva promover una economía baja en carbono, impulsar el mercado de madera legal y nuevos emprendimientos forestales y de fauna silvestre.

### Para mayor información

Revisa

**los Reglamentos**

Ingresa

[www.serfor.gov.pe](http://www.serfor.gov.pe)

Acércate

a la oficina, puesto de control o sede de la Autoridad Forestal

Fotos: Cortesía del SPDA - Helvetas - GIZ



**SERFOR**

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



**SERFOR**

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



## PERMISOS EN COMUNIDADES NATIVAS

## Y COMUNIDADES CAMPESINAS



## NEGOCIOS

### CON PRODUCTOS MADERABLES



Para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines comerciales en tierras de comunidades nativas y campesinas se requiere un permiso emitido por la Autoridad Regional y de Fauna Silvestre - ARFFS.

Este permiso se otorga en tierras de comunidades nativas y/o comunidades campesinas tituladas, posesionarias en trámite de reconocimiento, titulación o ampliación.

El aprovechamiento puede ser realizado de manera directa por las comunidades o en asociatividad con personas naturales y/o jurídicas, a través de un contrato.



## BENEFICIOS

- Se reconoce el recurso forestal maderable como garantía para el acceso a financiamiento.
- Descuentos en el pago por derecho de aprovechamiento por la aplicación de regímenes promocionales (Certificación forestal voluntaria, buenas prácticas, fomento a la investigación, entre otros)



## VENTAJAS PARA LA COMPETITIVIDAD



Incremento de los niveles de productividad.



Fortalecimiento de factores de competitividad



Acceso a programa de compensación para la competitividad.



Asociatividad para desarrollo de inversiones.



Certificación Forestal Voluntaria



Reconocimiento a las buenas prácticas para la competitividad forestal



Integración de cadenas productivas.

## REQUISITOS GENERALES

- Titulo de propiedad o acreditación de la posesión (certificado de posesión) del área sobre la cual se solicita el permiso de aprovechamiento, con un documento que describa y acredite los límites y las colindancias.
- Copia certificada del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- Copia simple del acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- Plan de manejo de acuerdo al nivel de planificación exigible, suscrito por un regente forestal, según corresponda.
- En caso de contratos con terceros se considera lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley, y se adjunta el acta de asamblea comunal que aprueba los acuerdos y sus modificaciones, adjuntando copia del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento
  - Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
  - Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
  - Antes que la autoridad otorgue el permiso, la comunidad deberá presentar copia simple de Ficha RUC.
- Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación
  - Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
  - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
  - Copia simple de Ficha RUC.
- Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación
  - Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
  - Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
  - Copia simple de Ficha RUC.
  - Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- Para comunidades que se encuentran tituladas
  - Se aplica todos los requisitos generales.
  - Copia simple de Ficha RUC.